CONTRATO Nº 07
DE COMPRA VENTA

CONTRATANTE: HUGO HERNAN RUBIO GONZALEZ

CONTRATISTA: LUZ DEINIR VALENCIA LAVAO Y/O DISTRIBUIDORA ASEO LUZ PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A.S

VALOR TOTAL: $16.486.554

Entre los suscritos a saber HUGO HERNÁN RUBIO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.513.887 expedida en Bogotá D.C., en representación de la Ciudadela Educativa José María Córdoba debidamente posesionado facultado por la Ley 80 de 1.993, por el decreto No. 00766 del 14 de agosto de 2025, y según acta de posesión N°0180 del 02 de septiembre de 2025 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra la señora **LUZ DEINIR VALENCIA LAVAO** mayor de edad, vecino de la ciudad de la Ciudad de Armenia, identificado con la C.C. No 41.928.761 Armenia, representante legal de la empresa **DISTRIBUIDORA ASEO LUZ PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A.S** con NIT 901553034-1 y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de Compra Venta que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) que el contratante presentó los respectivos documentos para la celebración del contrato. 2) Que la oferta del proponente cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos en el proceso. 3) Que la compra a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4) Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el Fondo de Servicios Educativos constituye un mecanismo para la administración y manejo de recursos en los establecimientos educativos estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y, en general llevar a cabo operaciones de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y calidad de la Institución Educativa. 5). Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Decreto 4791 de diciembre de 2008, los Rectores o Directores de las Instituciones Educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal 6) Que por lo anterior, las partes celebrarán el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA JOSÉ MARIA CÓRDOBA EN SU SEDE PRINCIPAL Y SUS 13 SEDES RURALES ADSCRITAS. Consistente en:

CANT	UN/M	DESCRIPCION	V/UNIT	TOTAL
76	UD	BALDE 12 LT FULLER REF. 116 PLASTICO SURTIDO	$ 19.999	$ 1.519.935
50	ROLL	BOLSA NEGRO EKUOX PRO ROLLO 90X110/10 UND	$ 9.101	$ 455.056
50	PQ	BOLSA NEGRA 65X90 ECON PAQX10UDS	$ 2.500	$ 125.010

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

50	PQ	BOLSA BLANCA 50X55 ECON PQX10	$ 1.912	$ 95.617
2	CUÑ	CERA PLASTICA CANELA X 19 LTS	$ 74.344	$ 148.688
19	CUÑ	CLORO INSTITUCIONAL X 20 LTS	$ 36.375	$ 691.120
17	CUÑ	DESENGRASANTE INDUSTRIAL X 19 LTS	$ 137.693	$ 2.340.773
82	UD	BASE ESCOBA Z EVOLUTION	$ 5.210	$ 427.205
82	UD	PALO PARA ESCOBA COMPLETO CON TAPON Y ADAPTADOR	$ 3.187	$ 261.319
12	UD	ESCOBA FIBRA VEGETAL MANGO MADERA	$ 10.909	$ 130.905
19	UD	CEPILLO BAÑO LOLA OSBE C/BASE	$ 6.102	$ 115.944
32	PAR	GUANTE VERSATIL EL REY TALLA 8.5	$ 5.481	$ 175.396
17	CUÑ	DET LIQUIDO NEUTRO PQP PROF X 20 LT	$ 142.767	$ 2.427.034
2	CUÑ	JABON MANOS MANZANA X 19 LT YILOP	$ 97.568	$ 195.136
20	UD	PAÑO MICROFIBRA TASK PRO 40x40 X UD	$ 4.589	$ 91.773
20	PACA	JUMBO COLTISU BL 4X250 MTS HD	$ 61.027	$ 1.220.535
12	KG	ACIDO TRICLORO BRIQUETAS X50 PASTILLAS EXENTO	$ 17.778	$ 213.336
66	UD	CABO PVC 0.80 M NEGRO RECOGEDOR S/STICKER S/COD	$ 1.759	$ 116.082
66	UD	RPTO RECOGEDOR TASK PRO AMARILLO REFORZ C/BANDA	$ 4.455	$ 294.054
72	UD	TRAPERO INDUSTRIAL REF 1 Y 1/2 LB	$ 17.393	$ 1.252.299
17	CUÑ	JABON BARRA LIQUIDO REY TAKTAX X 19 LT	$ 130.062	$ 2.211.058
53	UD	PAPELERA VAIVEN 10 LT NEGRO COLPLAST	$ 22.677	$ 1.201.862
4	CJ	TOALLA MANO ROLLO 73689 TH NATURAL CJ X 6 ROLLOS DE100 MTS C/U	$ 194.104	$ 776.418
		TOTAL		$ 16.486.554

CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en el manual de contratación aprobados por el Consejo Directivo de la Institución. **CLAUSULA TERCERA. SUPERVICION TECNICA:** La ejercerá el Aux. Administrativo JORGE ALEJANDRO ARCINIEGAS MELO de la Institución Educativa, que vigilará la ejecución de este contrato encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Y desarrollará las siguientes funciones a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. B) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. f) Remitir oportunamente a la oficina de Tesorería el recibido a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. Informar oportunamente a la Rectoría de la Institución sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato Para este efecto, el CONTRATISTA suministrará el informe de la compra encomendada. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DEL PAGO:** El valor total del presente contrato es de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($16.486.554) que se cancelarán, luego de registrado y recibido a satisfacción. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá plazo de ejecución de 15 días (Del 20 de mayo al 04 de junio de 2026) **CLAUSULA SEXTA. CAPACIDAD TECNICA Y CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA: Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa de conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 6º. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Le son aplicables a este

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral consagrados en el manual de contratación de la Institución. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8º y 9º. **CAUSULA NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** No genera prestaciones sociales el presente contrato, igualmente no genera el pago de Dominicales, Festivos y horas extras y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA** DECIMA: **CESION Y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a él contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias e incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de documento de identidad, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, medidas correctivas, reporte boletín deudores morosos del Estado, certificado de inhabilidades quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de edad, manifestación escrita y expresa de conflicto de intereses, Rut, cámara de comercio, pago de seguridad social, certificado bancario, dentro de los tres (3) días establecidos en la invitación pública, PARAGRAFO 1: El contratista autoriza el descuento en el pago de la estampilla pro-hospital, pro desarrollo, procultura, adulto mayor y rte iva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de clausula penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será el Municipio de Córdoba. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Manual de Contratación de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SÈPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Nº 0007 del 14 de mayo de 2026, Rubro: 2.1.2.02.01.003.3532399.2 Productos n.c.p para tocador SGP por valor de $16.550.000. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, También en esta

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Para constancia se firma en el Municipio de Córdoba Quindío, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.

HUGO HERNAN RUBIO GONZALEZ
Rector
I.E.CIUDADELA EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA

LUZ DEINIR VALENCIA LAVAO
Rep. Legal Distribuidora Aseo Luz Productos Institucionales SAS
C.C. No. 41.928.761 de Armenia - Quindío
Contratista

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner